



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0237-2024-MPY

Yungay, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N°11-2024-MPY/IDC SAC-AARU-RL, de fecha 30 de noviembre de 2023; Carta N 60-2023-MPY/07.12, de fecha 29 de diciembre del 2023, de la División de Obras y Mantenimiento; el Informe N°444-2024-MPY/07.12, de fecha 19 de marzo del 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°103-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de abril del 2024, de la Unidad de Contabilidad; Contrato de Servicios N°016-2023-MPY, de fecha 21 de setiembre del 2022; Informe N°31-2024-MPY-DOM/VRDF, de fecha 23 de abril del 2024, de la Especialista en valorización y liquidación de obras; Informe N°588-2024-MPY/07.12, de fecha 23 de abril del 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe Legal N°121-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 29 de abril del 2024, de la Asesoría Legal Externa de la MPY; Informe N°1105-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de mayo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N°227-2024-MPY/05.20, de fecha 13 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN** de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°038552, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";

Que, con Carta N°11-2024-MPY/IDC SAC-AARU-RL, de fecha 30 de noviembre de 2023, signado con Expediente Administrativo N 00011675-2023, el ingeniero supervisor JHON TONY GARCIA LUCERO, presenta el Expediente de Liquidación del servicio de la Empresa Contratista INVERSIONES DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. encargada de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°038552;

Que, Carta N°60-2023-MPY/07.12, de fecha 29 de diciembre del 2023, la División de Obras y Mantenimiento, notifica al Ingeniero Jhon Tony García Lucero, las observaciones correspondientes a la liquidación del servicio de la Empresa Contratista INVERSIONES DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. encargada de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Carta N°1-2024-MPY/JTGL-SA, de fecha 17 de abril de 2023, signado con el Expediente Administrativo N°00005164-2024, de fecha 19 de abril del 2024, el Ingeniero supervisor Jhon Tony García Lucero, remite el levantamiento de las observaciones correspondientes a la liquidación del servicio de la Empresa Contratista INVERSIONES DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. encargada de la





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ejecución de la actividad: "Mantenimiento de la Vía en el Perímetro de la Plaza de Armas de Yungay-Yungay-Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N°444-2024-MPY/07.12, de fecha 19 de marzo del 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita remisión de conciliación financiera del contrato de servicios N°016-2023-MPY, con respecto a la contratación del servicio para la ejecución de la actividad "Mantenimiento de la Vía en el Perímetro de la Plaza de Armas de Yungay-Yungay-Departamento de Ancash", ejecutado en el periodo de (22/09/2023 al 31/10/2023) se solicita emitir la conciliación financiera para la liquidación del servicio del contrato de servicios N°016-2023-MPY, el cual tuvo como objetivo, la contratación del servicio para la ejecución de la actividad "Mantenimiento de la Vía en el Perímetro de la Plaza de Armas de Yungay-Yungay-Departamento de Ancash";



Que, el Informe N°103-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de abril del 2024, la Unidad de Contabilidad, remite la conciliación financiera a la liquidación de ejecución de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Vía en el Perímetro de la Plaza de Armas de Yungay-Yungay-Departamento de Ancash" CUI N°0385522. Mediante ficha técnica fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°333-2023-MPY, con un presupuesto de ejecución de S/.262.014.92, el mismo que será afectado a las Fuentes de Financiamiento recursos determinados rubro 18;



Que, con fecha 21 de setiembre del 2022, se firma Contrato de Servicios N°016-2023- MPY, como Contratista de ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VIA EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY -YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" entre la Municipalidad Provincial de Yungay e Inversiones Desarrollo y Construcción SAC, por el monto de S/. 246,000.00 (Doscientos Cuarenta y seis Mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 30 días calendarios.



DESCRIPCIÓN DEL GASTO EJECUTADO

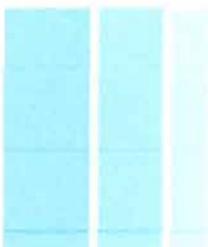
MONTO S/.

Monto según Contrato N° 016-2023-MPY	246,000.00
Monto Cancelado - SIAF	246,000.00
Diferencia del Monto de Inversión	0.00

Visto el Reporte de Gastos Girados (Pagado), extraído de SIAF-GL, se ha constatado que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor de Inversiones Desarrollo y Construcción SAC, por los servicios de Ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA VIA EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el periodo 2023 por la suma de S/.246,000.00 (Doscientos Cuarenta y seis Mil con 00/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

OBJETO DE GASTO	DE	SEGÚN CONTRATO	SIAF N°	RUBRO META	Y MONTO CANCELADO	DIFERENCIA
Costo de Ejecución de Actividad	de	246,000.00	2831-2023	18/096-2023	246,000.00	0.00
TOTAL					246,000.00	

Que efectuada la Conciliación Financiera a la Liquidación de Actividad-Ejecución de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA VIA EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se concluye que no existe saldo a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N°227-2024-MPY/05.20, de fecha 13 de mayo del 2024, la Asesora Jurídica de la MPY, opina legalmente: "4.1 Que, se APRUEBE, mediante ACTO RESOLUTIVO, la liquidación de servicio de ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°038552"; modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación sumaalzada, siendo el monto total de la ejecución de la obra, la suma de S/.246,000.00 (Doscientos Cuarenta y seis Mil con 00/100 soles). 4.2 Que, se PROCEDA, con la devolución de la CARTA FIANZA N° 3002023029121, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Una vez consentida la liquidación técnica y financiera.4.3. Que, se derive a las áreas correspondientes para su notificación y continuación del trámite administrativo.";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE YUNGAY-YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°038552"; modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación sumaalzada, siendo el monto total de la ejecución de la obra, la suma de **S/.246,000.00 (Doscientos Cuarenta y seis Mil con 00/100 soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, ordene a quien corresponda, **PROCEDER**, con la devolución de la CARTA FIANZA N° 3002023029121, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERIAbg. ITHC

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

